

## **Área Tributaria**

(II S-R.O. No. 537; 6-VII-2015)

Ordenanza No. 0068 del Concejo Metropolitano de Quito. Se expiden las normas para la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Administrados por el Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito y sus empresas públicas.

## **Área Laboral y Seguridad Social**

(R.O. No. 540; 10-VII-2015)

Acuerdo No. MDT-2015-0141 del Ministerio del Trabajo. Se expide el instructivo para el registro de reglamentos y comités de higiene y seguridad en el trabajo.

## **Área Procesal**

(R.O. No. 539; 9-VII-2015)

Resolución No. 07-2015 de la Corte Nacional de Justicia. Se dispone que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico General de Procesos, en todas las materias no penales, los juzgados y unidades judiciales de primer nivel, salas y unidades especializadas de las cortes provinciales, tribunales distritales, unidades judiciales de única instancia y salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia, declararán de oficio o a petición de parte el abandono de la primera, segunda o única instancia, así como del recurso de casación o de hecho, según corresponda, por el transcurso del término de ochenta días hábiles continuos, que correrán a partir de la publicación del Código Orgánico General de Procesos, esto es el 22 de mayo del 2015.

Resolución No. 08-2015 de la Corte Nacional de Justicia. Se dispone que en los delitos de peculado a los que se refieren el inciso cuarto del artículo 278 del COIP y en los delitos contra el sistema financiero, están relacionados con el control exclusivo de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para el ejercicio de la acción penal, la Fiscalía General del Estado no requerirá de ningún informe previo o adicional de aquellos organismos de control como presupuesto de procedibilidad.